

JUNTA ELECTORAL REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA PROCESO ELECTORAL 2020

Reclamación proceso electoral: 36/2020

Fecha interposición: 15/12/2020

Recurrente: D. Jorge Carvajal Garrido

Se interpone con fecha 15/12/2020 reclamación al censo provisional en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. – El día 15/12/2020 a las 0:46 horas, esta Junta Electoral recibe correo electrónico en el que D. **JORGE CARVAJAL GARRIDO**, con DNI 24272085-R, en calidad de presidente del CLUB TENIS DE MESA ALBOLOTE, solicita la inclusión de dicho Club en el censo electoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente esta Junta Electoral para conocer de la Reclamación conforme al **Art. 13.a) del Reglamento Electoral**, que le atribuye como funciones propias, la resolución de las reclamaciones que se formulen contra el censo provisional.

SEGUNDO. – La legitimación para interponer reclamación es amparada por el **Art. 10 del Reglamento Electoral**, según el cual, contra el censo electoral provisional se podrá interponer, en el plazo de **siete días hábiles**, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación.

TERCERO. – A tenor del Artículo 10.2 del Reglamento electoral, el censo electoral provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de **siete días hábiles**, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación.

La convocatoria de elecciones se publicó el día 1/12/20, por lo que, y de acuerdo con lo establecido en el con el ANEXO III del Reglamento Electoral que fija las fechas estimadas de inicio y terminación del proceso electoral, el 14/12/2020 finalizó el plazo de reclamaciones al Censo Electoral Provisional ante la Junta Electoral.

Dado que la reclamación de D^o **Jorge Carvajal Garrido** tuvo entrada el día 15/12/20, tal y como queda recogido en el registro de correo electrónico de la Junta Electoral y en la propia firma digital del documento de reclamación presentado por el mismo, esta Junta Electoral, sin entrar en el fondo de la reclamación, ha de rechazar la misma por extemporánea.

Por lo expuesto

Esta JUNTA ELECTORAL resuelve

DESESTIMAR la solicitud de D^o Jorge Carvajal Garrido de incluir al Club TM Albolote en el censo electoral provisional de clubes, al no presentarse la reclamación fuera del plazo reglamentario.

Contra esta resolución que será publicada en la página web de la Federación en cumplimiento de lo preceptuado en el **Art. 59 del Reglamento General Electoral** podrá interponer recurso ante el TAD conforme a lo establecido en el **Art. 10** del Reglamento Electoral de la RFETM en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación de la misma.

En Madrid a quince de diciembre de 2020

Fdo: Manuela Granado Cuadrado
Presidenta

Fdo: Antonio Chaves Ramírez
Secretario

Fdo: Javier Ignacio Pérez Muñoz
Vocal